UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 807 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 15 NOV. 2013

Visto el expediente Nº 5898 organizado por el servidor Juan Chacaliaza Ramos sobre reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 356-2008-UNSCH-R, de fecha 24 de setiembre de 2008, se otorgó al servidor Juan Chacaliaza Ramos la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 296.62;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 188-2012-UNSCH-R, de fecha 13 de abril de 2012, se otorgó al servidor Juan Chacaliaza Ramos la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 471.93;

Que, con escrito de registro Nº 5898, de fecha 12 de noviembre de 2013, el servidor Juan Chacaliaza Ramos, Artesano IV, Nivel STA, asignado al Centro de Experimentación de Cerámica de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, ha solicitado el reintegro de la asignación por cumplir 25 años de servicios y la asignación por cumplir 30 años de servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 207° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, el servidor Juan Chacaliaza Ramos no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 356-2008-UNSCH-R, de fecha 24 de setiembre de 2008 y de la Resolución Rectoral N° 188-2012-UNSCH-R, de fecha 13 de abril de 2012 dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichas resoluciones han quedado firmes adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por el servidor Juan Chacaliaza Ramos;

Estando a la Opinión Legal Nº 391-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 807 -2013-UNSCH-R

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición de reintegro de la asignación por cumplir 25 años de servicios y de la asignación por cumplir 30 años de servicios planteada por el servidor JUAN CHACALIAZA RAMOS, Artesano IV, Nivel STA, asignado al Centro de Experimentación de Cerámica de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods